REF.: Modifica y actualiza texto Circular N° 771 del 20 de enero de 1988, sobre inventario de inversiones.

CIRCULAR N° 898 / A todo el mercado asegurador.

Santiago, 24 de octubre de 1989

La presente circular modifica y actualiza las normas contenidas en la circular N° 771, sobre presentación de inventario de inversiones, manteniendo su numeración, ajustándola a las modificaciones que introdujo al DFL N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros la Ley N° 18.814 publicada en el Diario Oficial del día 28 de julio de 1989 y a la circular N° 873 del 25 de julio de 1989 sobre valorización de activos y pasivos calzados.

Las modificaciones introducidas por esta circular entran en vigencia a contar de los estados financieros a Septiembre de 1989. Se adjunta texto actualizado de la Circular N° 771.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La Circular N° 897 fue enviada a todo el mercado asegurador.

REF.: INVENTARIO DE INVERSIONES.

#### C | R C U L A R N° 771 /ACTUALIZADA A todo el mercado asegurador

Santiago, 24 de octubre de 1989

En uso de sus facultades, el Superintendente infrascrito ha decidido impartir al mercado asegurador las siguientes instrucciones de carácter obligatorio, relativas al inventario de inversiones que deben presentar las compañías aseguradoras y reaseguradoras.

#### INVENTARIO DE INVERSIONES

Las compañías deberán incluir en todos los estados financieros que deben ser presentados a este Servicio, un inventario de inversiones preparado de acuerdo a las instrucciones impartidas en la presente circular, el cual reemplaza al anteriormente solicitado. En la preparación del referido inventario deberán respetarse cuidadosamente las normas vigentes sobre valorización y provisiones y tenerse presente las aclaraciones a la aplicación de los artículos 21 y siguientes del D.F.L. N° 251, contenidas en el Anexo "ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO", el cual reemplaza al Anexo N° 2 de la Circular N° 744 de 5 de noviembre de 1987.

Derógase el oficio-circular N $^\circ$  2782 del 9 de julio de 1985. La presente circular rige a partir de esta fecha.

Saj∡ṛda afentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

## INDICE

		Páglna
Inve	entario de Inversiones	
Α.	Compañías de seguros generales y vida	. 1
в.	Compañías de seguros de vida afectas a	. 16
c.	Mutualidades que operan en el segundogrupo-ventas institucionales.	. 22
ANE	<u>xo</u>	
	ivos representativos de reservas técnicas	24

INVENTARIO DE INVERSIONES:

## A. COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES Y VIDA

Deberán presentarse los cuadros que a continuación se señalan:

CUADRO A-I: Inventario de inversiones

Corresponde presentar el total de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio que posee la entidad de seguros o reaseguros, excluyendo aquellas que se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 22, ordenadas como se indica en dicho cuadro.

CUADRO A-2: Instrumentos de deuda seriados

Este cuadro deberá contener todos aquellos títulos de deuda emitidos en forma seriada por entidades públicas y privadas, que sean de propiedad de la entidad informante, los cuales generalmente tienen una duración superior a un año plazo.

El orden de presentación a seguir, será el siguiente:

- En primer término deberán anotarse la totalidad de aquellos títulos seriados emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central. Los referidos títulos deberán registrarse y totalizarse, anotando primeramente aquellos que fueron emitidos y garantizados por el Banco Central, seguidos de los emitidos y garantizados por la Tesorería General de la República y en último término aquellos emitidos y garantizados por otros organismos del Estado.
- En segundo lugar deberán anotarse la totalidad de los títulos seriados emitidos por el sistema bancario y financiero. Estos títulos deberán registrarse y totalizarse por tipo de instrumentos (depósitos, bonos bancarios, letras hipotecarias, libretas de ahorro, etc.), los cuales a su vez deberán presentarse, ordenados y totalizados por emisor.
- En último término deberán registrarse la totalidad de los títulos seriados emitidos por sociedades inscritas en la S.V.S.. Los referidos títulos deberán registrarse y totalizarse por tipos de instrumentos (bonos u otros), y a su vez presentarse totalizados por emisor.

Las totalizaciones indicadas en los párrafos anteriores, deberán efectuarse para las columnas 3, 11, 12, 14 y 15.

Descripción por columnas:

- 1. Código de individualización o nemotécnico: Es el código único por medio del cual es posible identificar el título específico sobre el cual se está informando. Para lograr dicha individualización, se deberá usar el código nemotécnico asignado para el instrumento por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si dicho código no existiere para un determinado título en cartera, se deberá dejar en blanco esta información.
- Emisor: Se debe indicar el nombre completo del emisor de cada título que forme parte de las inversiones de la compañía.
- 3. Número de Instrumentos: En este ítem deberá señalarse el número de títulos agrupados bajo un mismo código de individualización que posean idénticas características.

Se entenderá por títulos con idénticas características a aquellos instrumentos que sean de la misma emisión, que muestren igual serie, fecha y TIR de emisión; y que, además, cuenten con idéntica fecha y precio de compra, TIR de mercado y valor nominal, por otra parte no constituye característica diferenciadora para los instrumentos los cortes de diferente valor que ellos posean.

- 4. Serie: Se debe señalar la serie correspondiente a cada instrumento.
- 5. Fecha de emisión: Corresponde a la fecha en que el instrumento fue emitido.
- 6. <u>Plazo</u> (expresado en años): Corresponde al período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del instrumento.
- Fecha de compra: Se deberá señalar la fecha en la cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el instrumento.
- 8. Valor nominal: Se deberá indicar el valor nominal del instrumento a la fecha de emisión, debiendo ser expresado en la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre pactado, la cual deberá especificarse. No se deberán rebajar las amortizaciones del instrumento a la fecha de valorización..
- 9. Valor de compra como % del valor par: Se entiende por valor par el capital no amortizado incluidos los intereses devengados y los reajustes correspondientes. El valor de compra deberá expresarse como porcentaje del valor anteriormente definido.
- 10. TIR de compra anual: Corresponde a la tasa de descuento utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la compra. Es la tasa que se utiliza para contabilizar el instrumento y deberá expresarse con dos decimales.
- II. Valor presente: Es el valor total de los flujos futuros del instrumento, actualizados a la TIR de compra. Es el valor en que debe encontrarse contabilizado el título a la fecha de cierre de los estados financieros.

- 12. Provisión: Corresponde a la provisión que deben efectuar las entidades aseguradoras o reaseguradoras del ler. grupo, de acuerdo a lo indicado en la circular sobre valorización de inversiones. En caso que la compañía efectúe provisiones mayores a las señaladas en la circular de valorización, deberá señalarlo en nota a los estados financieros.
- 13. TIR de mercado: Deberá indicarse la TIR de mercado utilizada por la compañía, para el cálculo de la provisión anteriormente indicada.
- 14. <u>Valor de mercado</u>: Es el valor de los flujos futuros del instrumento actualizados a la TIR de mercado.
- 15. <u>Valor final</u>: Deberá señalarse el valor a que se presenta el instrumento en el estado financiero, esto es valor presente o valor de mercado.
- 16. Prohibición o gravamen: Deberá indicarse con un si o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravamenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.
- 17. Categoría de riesgo a la fecha de compra: Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra.
- 18. <u>Categoría de riesgo a la fecha:</u> Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros.

#### CUADRO A-3: Instrumentos de deuda únicos

Este cuadro deberá contener todos aquellos títulos de deuda que obedecen a emisiones de carácter único, no seriadas, emitidos por entidades públicas o privadas, propiedad de la entidad informante, los cuales generalmente tienen una duración de corto plazo.

El orden de presentación a seguir será el siguiente:

- En primer término deberán anotarse la totalidad de los títulos de carácter único emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central. Los referidos títulos deberán registrarse y totalizarse, anotando primeramente aquellos que fueron emitidos y garantizados por el Banco Central, seguidos de aquellos emitidos y garantizados por la Tesorería General de la República.
- En segundo lugar deberán anotarse aquellos títulos de carácter únicos emitidos por el sistema bancario y financiero. Estos títulos deberán registrarse y totalizarse por tipo de instrumentos (depósitos, pagarés, etc.), los cuales a su vez deberán presentarse para cada tipo, ordenados y totalizados por emisor.

Las libretas de ahorro deberán presentarse en este grupo, indicando sólo el valor final de éstas en columna II "Valor Final".

- En último término deberán registrarse la totalidad de los títulos únicos emitidos por sociedades inscritas en la S.V.S.. Los referidos títulos deberán registrarse y totalizarse por tipo de instrumentos (pagarés, letras de cambio, etc.), y a su vez presentarse totalizados por emisor.

Las totalizaciones indicadas en los párrafos anteriores, deberár efectuarse para las columnas 9, 10 y 11.

#### Descripción por columnas:

- 1. Código de individualización o nemotécnico: Es el código único por medio del cual es posible identificar el título específico sobre el cual se está informando. Para lograr dicha individualización, se deberá usar el código nemotécnico asignado para el instrumento por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si dicho código no existiere para un determinado título en cartera, se deberá dejar en blanco esta información.
- 2. <u>Emisor</u>: Se debe indicar el nombre completo del emisor de cada título que forme parte de las inversiones de la compañía.
- 3. <u>Fecha de emisión</u>: Corresponde a la fecha en que el instrumento fue emitido.
- 4. <u>Fecha de compra:</u> Se deberán señatar la fecha en la cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el instrumento.
- 5. <u>Plazo</u> (expresado en días): Corresponde al período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del instrumento.
- 6. <u>Tipo de reajustabilidad</u>: Se deberá señalar la unidad de reajuste en que se encuentra pactado el instrumento.
- 7. TIR de compra anual: Corresponde a la tasa de descuento utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la compra. Es la tasa que se utiliza para contabilizar el instrumento y deberá expresarse con dos decimales.
- 8. <u>Valor de compra</u>: Se deberá señalar el valor en el cual fue adquirido el instrumento.
- 9. <u>Valor contable</u>: Corresponde al valor en que se encuentra contabilizado el instrumento a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 10. Provisión: Corresponde a la provisión que deben efectuar las entidades aseguradoras o reaseguradoras del primer grupo, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la circular sobre valorización de inversiones.

- II. Valor final: Deberá señalarse el valor a que se presenta el Instrumento en el estado financiero, esto es, valor presente menos la provisión efectuada por la compañía.
- 12. <u>Prohibición o gravamen</u>: Deberá indicarse con un si o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravamenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.
- 13. Categoría de riesgo a la fecha de compra: Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra.
- 14. <u>Categoría de riesgo a la fecha</u>: Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros.

CUADRO A-4: Acciones de sociedades anónimas abiertas

Este cuadro deberá contener la totalidad de las acciones de sociedades anónimas abiertas propiedad de la entidad aseguradora o reaseguradora.

- Las referidas acciones deberán presentarse clasificadas y totalizadas de la siguiente manera:
  - 1. acciones registradas que tienen transacción bursátil.
  - acciones registradas.
- Las totalizaciones por tipo de acción indicadas anteriormente y "total final" del cuadro, deberán efectuarse sólo en la columna 8.
- Aquellas entidades aseguradoras que poseen acciones de sociedades anónimas abiertas en una proporción superior al 50%, deberán reflejar estas acciones en la "columna 8 Valor Final", valorizadas a "Valor Libro" (columna 5).

Descripción por columnas:

- I. Código nemotécnico: Es el código que permite identificar a la acción específica sobre la cual se está informando, y corresponde al asignado por la Bolsa de Comercio de Santiago.
- Unidades: Corresponde informar el número de acciones de propiedad de la entidad a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 3. Presencia bursátil: Se debe indicar el valor porcentual al cierre de los estados financieros de la acción propiedad de la compañía, informado por la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 4. <u>Valor costo</u> (actualizado): Corresponde al precio pagado por las acciones más las comisiones, impuestos (excepto aquellos recuperables), corregidos monetariamente al cierre del ejercicio.

- 5. Valor libro: Corresponde al valor libro unitario de una acción multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía. El valor libro unitario corresponde al patrimonio de la emisora dividido por el número de acciones pagadas a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 6. <u>Valor bursátil</u>: Corresponde al menor precio de aquellos definidos en la circular sobre valorización de inversiones, multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía.
- 7. Provisión: Se reflere a la diferencia entre el valor bursátil y el valor costo actualizado, para las "acciones registradas que tienen transacción bursátil". Para el caso de las "acciones registradas" cuando el menor de los valores sea el valor bursátil o el valor libro, la provisión corresponderá a la diferencia respecto del costo corregido monetariamente.
- 8. <u>Valor final</u>: Deberá señalarse el valor a que se presenta la acción en el estado financiero.
- 9. Prohibición y gravamen: Deberá indicarse con un si o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravamenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.
- 10. Categoría de riesgo a la fecha de compra: Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra.
- II. <u>Categoría de riesgo a la fecha</u>: Se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros.

CUADRO A-5: Acciones de sociedades anónimas cerradas

Este cuadro deberá contener la totalidad de las acciones de sociedades anónimas cerradas propiedad de la entidad aseguradora y reaseguradora.

- Las referidas acciones deberán presentarse clasificadas y totalizadas de la siguiente manera:
  - 1. acciones registradas que tienen transacción bursátil.
  - II. acciones registradas.
  - III. acciones no registradas.
- Las totalizaciones por tipo de acción indicadas anteriormente y total final, deberán efectuarse sólo en la columna 8.
- Para el caso de aquellas entidades aseguradoras que poseen acciones de sociedades anónimas cerradas en una proporción superior al 50%, deberán reflejar estas acciones en la columna N° 8 Valor Final, valorizadas a "Valor Libro" (columna 5).

Descripción por columnas:

- l. Código nemotécnico: Es el código que permite identificar a la acción específica sobre la cual se está informando, y corresponde en la mayoría de los casos, al asignado por la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 2. <u>Unidades</u>: Corresponde informar el número de acciones de propiedad de la entidad a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 3. Presencia bursátil: Se debe indicar el valor porcentual al cierre de los estados financieros de la acción propiedad de la compañía, informado por la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 4. <u>Valor costo</u> (actualizado): Corresponde al precio pagado por las acciones más las comisiones, impuestos (excepto aquellos recuperables), corregidos monetariamente al cierre del ejercicio.
- 5. <u>Valor libro</u>: Corresponde al valor libro unitario de una acción multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía. El valor libro unitario corresponde al patrimonio de la emisora dividido por el número de acciones pagadas a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 6. <u>Valor bursátil</u>: Corresponde al menor precio de aquellos definidos en la circular sobre valorización de inversiones, multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía.
- 7. Provisión: Se refiere a la diferencia entre el valor bursátil y al valor costo actualizado, para las "acciones registradas que tienen transacción bursátil". Para el caso de las "acciones registradas" y "no registradas", cuando el menor de los valores sea el valor bursátil, si lo hubiere, o el valor libro, la provisión corresponderá a la diferencia respecto del costo corregido monetariamente.
- 8. <u>Valor final</u>: Deberá señalarse el valor a que se presenta la acción en el estado financiero.
- 9. Prohibición y gravamen: Deberá indicarse con un si o con un no, si los títulos registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravamenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.

CUADRO A-6 VIDA: Mutuos hipotecarios

Deberá contener la información relativa a las inversiones en mutuos hipotecarios endosables.

Los mutuos hipotecarios deberán registrarse y totalizarse por Agencia Administradora debiéndo a su vez ordenarse por fecha de emisión del instrumento (de mayor a menor antiguedad, dado por los ocho primeros dígitos del código de identificación del mutuo). Las totalizaciones mencionadas anteriormente deberán efectuarse para las columnas 2, 7, 10 y 12. El total a indicar en la columna 2 corresponde al número de mutuos hipotecarios que posee la entidad aseguradora informante.

1. Código Agencia Administradora:
Se deberá indicar el código de identificación de la agencia que a la fecha, administra el mutuo hipotecario de la institución acreedora.

Respecto del código de identificación, las instituciones deberán remitirse a lo que se indica en la circular  $N^\circ$  837 del 30 de diciembre de 1988.

- Código Individualización Mutuo:
   Corresponde al código de Individualización del instrumento del cual se está informando. Este código es asignado por la agencia administradora que lo otorga.
- 3. Moneda:
  Corresponde a la unidad de moneda o de reajuste en la cual se ha
  pactado el contrato del mutuo. El sistema de reajustabilidad que se
  utilice deberá estar previamente autorizado por el Banco Central de
  Chile.
  - 4. <u>Valor Par</u>:
    Se entiende por tal, al valor presente del capital no amortizado, actualizado a la tasa de interés de emisión, incluído los intereses devengados pendientes de cobro.
  - 5. <u>Fecha de Compra</u> : Se deberá indicar la fecha de adquisición del mutuo, por parte de la nueva entidad acreedora.
  - 6. TiR de Compra: Corresponde a la tasa interna de retorno, utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la última compra. Esta tasa deberá ser expresada al menos con dos decimales.
  - 7. Valor Presente:
    Es el valor total de los flujos futuros del crédito, actualizados a
    la TIR de compra, si es que el mutuo ha sido endosado. En el evento
    que el mutuo no hubiese sido endosado, éste valor corresponderá al
    valor Par.
  - 8. Morosidad:
    Corresponde al número total de dividendos del crédito que se encuentran vencidos e impagos, a la fecha de cierre del informe.

- 9. Provisión expresada en unidad de moneda o reajuste:
  Se deberá señalar la provisión, por concepto de la estimación de la incobrabilidad del mutuo, determinada de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, expresada en la moneda en que se pactó el contrato.
- 10. Provisión expresada en pesos:
  Corresponde a la provisión definida en el punto 9. anterior, expresada en pesos a la fecha de cierre de los estados financieros.
- II. Valor Neto expresado en unidad de moneda o reajuste:

  Corresponde al valor resultante de restar al valor presente la provisión de incobrabilidad, expresado en la moneda en que se pactó el contrato.
- 12. <u>Valor Neto expresado en pesos</u>:

  Corresponde al valor definido en el punto II. anterior, expresado en pesos a la fecha de cierre de los estados financieros.

Cuando un mutuo presente más de cuatro dividendos vencidos e impagos, las compañías deberán adicionar las columnas 13, 14, 15 y 16 definidas a continuación.

- 13. Fecha de Retasación : Corresponde a la fecha en la cual se practicó la última retasación del bien inmueble constituído como garantía hipotecaria.
- 14. <u>Valor de Retasación</u>:

  Se deberá señalar el último valor de retasación del bien dado en garantía, expresado en la unidad de moneda o unidad de reajuste en que se pactó el mutuo.
- 15. Rol de inscripción : Se deberá señalar el número de rol de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, del bien dado en garantía hipotecaria.
- 16. <u>Comuna</u>:
  Corresponde señalar la comuna donde se ubica geográficamente el bien raíz dado en garantía hipotecaria.

- NOTA I Todos los montos de capital, salvo que se señale expresamente en contrario, deberán ser presentados en la moneda en que se pactó el contrato del mutuo.
- NOTA 2 En el evento que no fuera posible informar de algún antecedente solicitado, se deberá hacer notar expresamente mediante dos guiones ("-", "-"), donde corresponda presentar la información.

CUADRO A-I. GENERALES Y VIDA

## INVENTARIO DE INVERSIONES

ACT	IVOS REPRESENTATIVOS DE RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO	VALOR AL					
a)	Títulos emitidos o garantizados por el Estado o Banco Central.						
b)	Depósitos a plazo o títulos representativos de captaciones	************					
07	emitidos por Bancos e Instituciones Financieras.						
	b. I Depósitos y otros						
	b.2 Bonos bancarios						
c)	Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras.						
d)	Bonos, pagarés y debentures emitidos por empresas públicas o privadas.						
	Cuotas de fondos de inversión.						
uu,	dd.l Mobiliarios						
	dd.2 Inmobiliarios	• •					
	dd.3 Capital de riesgo						
e)	tana ang tanan ang t	••					
	Acciones de sociedades anónimas inmobiliarias.						
f)	Crédito a asegurados por prima no vencida y no devengada (sólo ler. grupo).						
g)	Siniestros por cobrar a reaseguradores (por siniestros pagados a asegurados)						
Э,	no vencido.						
h)	Bienes raíces urbanos no habitacionales.						
	Crédito no vencido seguro de invalidez y sobrevivencia D.L. N° 3.500 y crédi	to					
	por saldo cuenta individual sólo 2do. grupo).						
11)	Avance a tenedores de pólizas de seguros de vida (sólo 2do. grupo).						
j)	Activos internacionales.						
k)	Crédito a cedentes por prima no vencida y no devengada (Sólo Ier. grupo).						
1)	Crédito a cedentes por prima no vencida devengada (Sólo ler. grupo).						
m)							
n)	Mutuos hipotecarios endosables (sólo 2do. grupo).						
117	Harada Arporacar fos anadasabres (sorio 200; grapo):						
ACT	IVOS REPRESENTATIVOS DE PATRIMONIO LIBRE						
Cali	a y bancos.						
	· , · · · · · · · · ·						
Muel	bles para su propio uso.						
Cuo	tas de fondos mutuos.						
Nomt	ore del Fondo Unidades Total						
••••	<del></del>						
		•					
•••	***************************************						
Créd	dito contra el Fisco.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *					
Créd	dito a asegurados por prima no vencida devengada (sólo ler. grupo).						
Créd	dito a cedentes por prima vencida no provisionada (sólo ler. grupo).						

CUADRO A-2 INSTRUMENTOS DE DEUDA SERIADOS

(cifras en miles de pesos)

					_		
	IA DE	A LA FECHA		  -	2		
	CATEGORIA DE	A LA FECHA A LA FECHA	DE COMPRA	-			
• ,	PROHI-	BICTON 0 GRA-		(81/10)	0		<del></del> 1
	VALOR	Y NA		_ ا	2	-	
7 1	Let	MERCADO	,	:	4		
		MERCA- DO	,	£ !	2		
	PROV !-	NO.	;	£ .	7		
:	VALOR	PRESENTE					
		COMPRA	ANDAL		0]		
	VALOR DE	COMPRA	DEL VA-	LOR PAR	6		
	VALOR				8		
:	FECHA	COMPRA			7		
	PLAZ0	(EN AÑOS) COMPRA			6		
		EMI-	5		5		
	SERIE				4		<u></u>
		DE INS	TOS		۴		
	EM I SOR				2		   
COMPAÑIA:		INDIVIDUA	O NEMOTEC	NICO	_		TOTAL

Para el caso de las compañías de vida no se exige llenar estas columnas.

GENERALES Y VIDA

CUADRO A-3 INSTRUMENTOS DE DEUDA UNICOS

(cifras en miles de pesos)

A LA FECHA A LA FECHA DE COMPRA 4 CATEGORIA DE RIES60 PROH IB IC 10N GRAVAMEN (SI/NO) VALOR FINAL \* \_ PROVISION £ CONTABLE VALOR O, VALOR DE COMPRA ω TOTAL TIR DE COMPRA REAJUS-TABILI-TIPO DE 040 ø (EN DIAS) PLAZ0 FECHA DE COMPRA FECHA DE EMISION EM I SOR CODIGO DE INDIVI-DUALIZACION O NE-MOTECNICO

Para el caso de las compañías de vida no se exige llenar estas columnas.

GENERALES Y VIDA

#### CUADRO A-4 ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS

(cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA	<b>:</b>					AL:		•		
CODIGO	UNIDADES	PRESENCIA	VALOR COS-	VALOR	VALOR	PROVISION	VALOR	PROHIBICION	CATEGORIA	DE RIESGO
NEMO-	-0111071020	BURSATIL	TO (ACTUA-	LIBRO	BURSATIL		FINAL			A LA FECHA
TECNICO		2011011111	LIZADO)	(*)				(SI/NO)	DE COMPRA	
I	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	IONES REGIS	TRADAS QUE	TIENEN TRANS	ACCION BU	IRSATIL					
					-					
						!				
					1					
Ì										
		Ì			1					
			i			1				
								•		
ļ										
j		ļ				}				
						l i				
1						1				
						1				
III. ACC	IONES REGIS	TRADAS								
1					ļ					
				] }	1	1				
			İ		1					
						1				
Ì										
				•						
				]						
				]				1		
	ļ									
<u></u>		L	l	<u> </u>		TOTAL				
						TOTAL		_J		

<sup>(\*)</sup> Si la entidad aseguradora posee el 50% de la sociedad emisora deberá reflejar en la columna "Valor Final", el producto del "Valor Libro Unitario" por el número de acciones.

GENERALES Y VIDA

#### CUADRO A-5 ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS

(cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA	:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • •		AL:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
CODIGO NEMO- TECNICO	UNIDADES	PRESENCIA BURSATIL	VALOR COSTO (ACTUALIZADO)	VALOR LIBRO (*)	VALOR BURSATIL	PROVISION	VALOR FINAL	PROHIBICION O GRAVAMEN (SI/NO)
	2	3	4	5	6	7	8	9
	ONES REGISTRADA	S QUE TIENE			6		8	y
III. ACC	IONES NO REGIST	RADAS						
			<u> </u>		<u> </u>	TOTAL		<del> </del>

<sup>(\*)</sup> Si la entidad aseguradora posee el 50% de la sociedad emisora deberá reflejar en la columna "Valor Final", el producto del "Valor Libro Unitario" por el número de acciones.

CUADRO A-6 INVERSIONES EN MUTUOS HIPOTECARIOS

COMPAÑIA : ......

PESOS 12 VALOR NETO EXPRESADO EN UNIDAD DE MONEDA O REAJUSTE PESOS PROVISION
EXPRESADA EN
UNIDAD DE MONEDA

O REAJUSTE 9 MOROSIDAD σ VALOR PRESENTE TIR DE COMPRA Q FECHA DE COMPRA VALOR PAR MONEDA CODIGO IND. MUTUO ADMINISTRADORA AGENC1A TOTAL

# B. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA AFECTAS A CIRCULAR N° 873 SOBRE CALCE DE ACTIVOS Y PASIVOS

Las compañías que deban aplicar la Circular N° 873 sobre calce de activos y pasivos presentarán además los siguientes cuadros:

Cuadro B-I: Movimiento de cuentas de reservas por aplicación de Circular N° 873.

En este cuadro se deberá mostrar el movimiento de las cuentas de reservas patrimoniales relacionadas con la posición de calce de la compañía, y el origen de cada ajuste, de acuerdo a la clasificación indicada, ocurrido entre las fechas del ejercicio informado y del ejercicio anterior.

Cuadro B-2: Flujos de activos y pasivos elegibles

En este cuadro se deberán mostrar los flujos totales de activos y pasivos elegibles a la fecha de cierre de los estados financieros, resumidos por tramo, sin aplicar tasas de descuento. Adicionalmente se deben mostrar los índices de cobertura de activos y pasivos resultantes a la misma fecha.

Cuadro B-3: Información de tasas de costo de emisión equivalente promedio mensual.

Se deberá informar la tasa de costo de emisión equivalente promedio mensual  $(\overline{TC})$ , con una cifra decimal, la que debe calcularse ponderando las tasas de costo de emisión equivalente determinadas en el cálculo de las reservas técnicas base para cada póliza emitida en el mes por los montos de las primas únicas correspondientes. Esta información se debe entregar para los meses i, i-l y i-2, donde i corresponde al mes de cierre de los estados financieros.

Dicha tasa TC no se utilizará para cálculo alguno y sólo se solicita para fines estadísticos.

CUADRO B-4 instrumentos de deuda seriados - Vida Circular Nº 873

En la preparación de este cuadro deberán seguirse las instrucciones dadas en el cuadro A-2 Instrumentos de deuda seriados (generales y vida).

Las definiciones correspondientes a código nemotécnico, emisor, número de instrumentos , serie, fecha de emisión , plazo(en años), fecha de compra , valor nominal, valor de compra, TIR de compra, valor contable o valor presente, provisión, prohibición y gravámen, categoría de riesgo a la fecha de compra, y categoría de riesgo a la fecha, corresponden a las descritas en el cuadro A-2 "Instrumentos de deuda seriados", GENERALES y VIDA del punto A. de este anexo.

- 12. TIR de mercado (de un instrumento financiero) (ajm): Es aquella tasa definida en el punto ili.l de la Circular N° 873, que corresponde a la tasa de mercado del instrumento j a la fecha de los estados financieros.
- 13. Valor presente circular N° 873: Es el valor determinado según lo señalado en el punto 111.1 de la circular N° 873 de julio de 1989. Corresponde al valor total de los flujos futuros del instrumento, actualizados a la tasa de descuento determinada por el mecanismo de valorización de activos indicado en dicha circular.
- 14. Reserva de fluctuación de activos elegibles: Es aquella reserva patrimonial definida en el punto IV de la circular N° 873, la cual puede ser positiva o negativa dependiendo del ajuste que corresponda efectuar al valor presente de cada instrumento.
- 15. <u>Valor final</u>: Deberá señalarse el valor al cual se presenta el instrumento en el estado financiero, esto es a "Valor presente circular N° 873", menos la "provisión", si la hubiere.

CUADRO B-5 Instrumentos de deuda únicos - Vida Circular N° 873

En la preparación de este cuadro deberán seguirse las instrucciones dadas en el Cuadro  $N^\circ$  3 instrumentos de deuda únicos (generales y vida).

Las definiciones correspondientes a código nemotécnico, emisor, fecha de emisión ,fecha de compra, plazo(días),tipo de reajustabilidad ,TiR de compra , valor de compra, valor contable (valor presente), provisión, prohibición y gravámen, categoría de riesgo a la fecha de compra y categoría de riesgo a la fecha corresponden a las descritas en el cuadro N° 3 "instrumentos de deuda únicos", GENERALES y VIDA punto A. de este anexo

- 10. TIR de mercado (de un instrumento financiero)  $(a_{jm})$ : Es aquella tasa definida en el punto III.I de la Circular N° 873, la cual corresponde a la tasa de mercado del instrumento j , cuando sea aplicable , a la fecha de los estados financieros.
- II. Valor presente circular N° 873 : Es el valor determinado según lo señalado en el punto III.l de la circular N° 873 de julio de 1989 . Corresponde al valor total de los flujos futuros del instrumento, actualizados a la tasa de descuento determinada por el mecanismo de valorización descrito en dicha circular .
- 12. Reserva de fluctuación de activos : Es aquella reserva patrimonial definida en el punto IV de la circular N° 873, la cual puede ser positiva o negativa dependiendo del ajuste que corresponda efectuar, al cierre de los estados financieros, al valor presente del instrumento.
- 14. Valor final : Deberá señalarse el valor al cual se presenta el instrumento en el estado financiero, esto es a "Valor presente circular  $N^\circ$  873", menos la "provisión", si la hubiere.

VIDA - CIRCULAR N° 873

Cuadro 8-1		tas de reservas por	apticación de circular
	N° 873		
	(Cifras	en miles de pesos)	
COMPAÑIA :			AL:
ACTIVOS			
	Valor presente	Valor presente	Reserva de fluctuación
	a TIR de compra	según Circ N° 873	activos elegibles
MONTO INICIAL			
MONTO FINAL			
MONTO FINAL			
VARIACION			
VARIACIUN	1	1	

PASIVOS

	Reservas técnicas base	Reservas tecnicas financieras	Reserva para descalce
MONTO INICIAL			
MONTO FINAL			
VARIACION			

VIDA - CIRCULAR N° 873

			ladia da	Indice de
TRAMO k	Flujos de activos nominales moneda	Flujos de pasivos nominales moneda	indice de cobertura de activos CA <sub>k</sub>	cobertura de pasivos CP <sub>k</sub>
Tramo I				
Tramo 2				
Tramo 3	j.			
Tramo 4				
Tramo 5				
TOTAL				
Cuadro B-3 COMPAÑÍA : .	información de ta mensual	sas de costo de	emisión equiva	
	MES		SA DE COSTO	
	MES 1-2			
	ļ	1		

mes ! = mes de cierre de los estados financieros.

MES 1

CUADRO B-4 INSTRUMENTOS DE DEUDA SERÍADOS

(cifras en miles de pesos)

O GRA- A LA FECHA A LA FECHA 6 CATEGORIA DE DE COMPRA (ON/15) APLICACION CIRCULAR N° 873 PROVI VALOR PROHI-VAMEN 9 5 FLUCTUA. ACT I VOS CIRCULAR MERCADO PRESENTE N° 873 CONTABLE TIR DE VALOR <u>~</u> ē. VALOR COMPRA DEL VALOR ANUAL 01 REAL VALOR DE COMPRA COMO % PAR σ EMIS. | (EN AÑOS) | COMPRA | NOMINAL FECHA | VALOR CODIGO DE EMISORI NUMERO SERIE FEC. PLAZO φ DE INS TRUMEN TOS 0257 110 LIZACION O NEMOTEC <u>8</u> TOTAL

CUADRO B-5 INSTRUMENTOS DE DEUDA UNICOS (cifras en miles de pesos)

	1≦	7		
W	A LA FECHA A LA FECHA DE COMPRA	-		
CATEGORIA DE RIESGO	CHA A	$\dagger$		
CATEG	A LA FECH. DE COMPRA	9		
	<u> </u>	+		
PROHIBICION 0	GRAVAMEN (SI/NO)	15		
VALOR	FINAL	14		
PROVISION		<b>E</b>		
PROV	2	13		
873 (A DE	FLUCTUACION DE ACTIVOS			
JLAR N° 873 RESFRYA DE	FLUCTUACION DE ACTIVOS	12		
APLICACION CIRCULAR Nº 873	PRESENTE CIRCULAR N° 873	=		
CACIO				
APL TIR DE	MERCADO ajm	2		
VALOR		6		
		8	·	
TIR DE VALOR	N	-		
TIPO DE TIR DE	KEAJUS- TABILI- DAD	9		TOTAL
	(DIAS)	5		
FECHA DE	COMPRA	4		
FECHA DE	EMISION	3		
MISOR		2		
CODIGO DE EMISOR FECHA DE FECHA DE PLAZO	LIZACION O NEMOTEC	3 -	á h Ch	125

## C. MUTUALIDADES QUE OPERAN EN EL SEGUNDO GRUPO - VENTAS INSTITUCIONALES

Deberán presentarse los mismos cuadros señalados anteriormente, con excepción del cuadro A-I cuyo nuevo formato se adjunta, pasando a denominarse: MUTUALIDADES QUE OPERAN EN 2° GRUPO - VENTAS INSTITUCIONALES.

NOTA : Las inversiones admitidas transitoriamente deberán detallarse en hoja separada.

En la columna Provisión deberá presentarse conjuntamente con las provisiones obligatorias en los casos que corresponda, aquellas adicionales efectuadas por la administración.

CUADRO C-I MUTUALES

## INVENTARIO DE INVERSIONES

## MUTUALIDADES QUE OPERAN EN EL SEGUNDO GRUPO VENTAS INSTITUCIONALES

ACTI	VOS REPRESENTATIVOS DE RESERVAS TECNICA	s		VALOR AL				
a) b)	entral. nes emitidos							
	o garantizados por bancos e institucio							
c)	Letras de crédito emitidas por bancos			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
d)	Bonos, pagarés y debentures emitidos p	or empresas públic	cas y					
١.	privadas.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
Θ)	Acciones de sociedades anónimas abiert	as admitidas.		•••••				
f)	Cuotas de fondos mutuos no vencidos.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
	Nombre del Fondo	Unidades	Total					
	••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • •				
	•••••	**********	********	• • • •				
	•••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • •				
	***************************************	•••••	*******	• • • •				
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • •					
	**********		•••••	• • • •				
}	•••••			• • • •				
g) h)	Bienes raíces urbanos. Préstamos de cualquier tipo a sus tene	dores de pólizas						
	de vida no saldadas.							
ACTI	ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE PATRIMONIO							
Caja	y banco.							
i	ones de sociedades anónimas abiertas qu	e tengan transacci	ón					
burs	átil.							
Blen	es muebles, útiles y equipos para su pr	opio uso.						
Avan	ces o préstamos a tenedores de pólizas	de vida.						
Otro	s valores de oferta pública que autoric	e la Superintender	ncia.					
I								

#### A N E X O

#### ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO

El objeto de este anexo es resolver algunas dudas relacionadas con la aplicación de los artículos 21 y siguientes del D.F.L. N° 251, así como sus artículos transitorios, modificados por las leyes N° 18.660, 18.681 y 18.814 en lo que respecta a inversiones representativas de reservas técnicas, patrimonio de riesgo y 80% del patrimonio libre.

- 1. Las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio no pueden estar afectas a gravamenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias ni ser Objeto de ningún otro acto o contrato que impida su libre cesión o transferencia. Los bienes raíces hipotecados no pueden ser representativos, ni aún en la parte de su valor que exceda a la deuda garantizada.
- 2. Inversiones en títulos de crédito de las letras b), c) y d) art. 21 del D.F.L. N $^{\circ}$  251.

De aplicación permanente:

Los instrumentos garantizados por bancos e instituciones financieras no son representativos por ese sólo hecho. Sólo lo son aquellos emitidos por dichas instituciones, en la medida que sean clasificados en las categorías A, B o C.

- 3. Acciones representativas de reservas técnicas y patrimonio.
  - 3.! Acciones no admitidas

De administradoras de fondos de pensiones y de fondos mutuos, de Isapres, de entidades aseguradoras, de sociedades deportivas, educacionales y de prestación de beneficios sociales a sus socios.

Sí se admiten las acciones de las entidades reaseguradoras, siempre que reunan los demás requisitos exigidos.

- 3.2 Requisitos para que una acción sea representativa de reservas técnicas y patrimonio (primer y segundo grupo).
  - a) De aplicación permanente

Acciones de sociedades anónimas abiertas que tengan transacción bursátil y que se encuentren clasificadas como de la clase por dos entidades clasificadoras de riesgo, distintas a la del D.L. N $^\circ$  3.500, en la forma prevista en la ley N $^\circ$  18.045.

- b) De aplicación transitoria hasta el 1º de diciembre de 1991
  - Acciones de sociedades anónimas abiertas que hayan sido aprobadas por la Comisión de Riesgo del D.L. N° 3.500.
  - Acciones de sociedades anónimas abiertas que tengan transacción bursátil en los términos definidos en la normativa vigente. Los requisitos de transacción bursátil están establecidos en la Circular N° 690, debiendo ser cumplidos en todo momento, de acuerdo a la información que provea la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 3.3 Los requisitos para que una acción sea representativa de patrimonio libre para las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer y segundo grupo son los mismos señalados en el punto 3.2.
- 4. Crédito a los asegurados y reasegurados compañías del primer grupo (letras f, k y l art. 21 D.F.L. N $^\circ$  251).
  - Sólo la parte no vencida y no devengada del crédito por primas otorgado a los asegurados, proveniente de contratos de seguros con cláusula de resolución por no pago de prima, es representativa de reservas técnicas, patrimonio de riesgo y patrimonio libre (letra f). La parte devengada es representativa de patrimonio libre.

La parte vencida, no provisionada devengada y no devengada no es activo elegible como inversión representativa de las obligaciones establecidas en la ley.

- Sólo la parte no vencida del crédito, por primas devengadas o no devengadas, otorgado a los reasegurados es representativa de reservas técnicas y patrimonio libre (letra k y 1).

La parte vencida, no provisionada devengada o no devengada, es representativa de patrimonio libre.

- 5. Siniestros por cobrar al reasegurador no vencidos (letra g) art. 2! D.F.L. N° 251).
  - 5.1 Asequradores y reaseguradores del primer grupo

Como Inversión representativa de reservas y patrimonio sólo se admite aquella parte no vencida de los siniestros por cobrar al reasegurador en la medida que éstos hubiesen sido pagados al asegurado. Cabe tener presente que los siniestros por cobrar, correspondientes a siniestros aún no pagados al asegurado o reasegurado, se continúan presentando rebajados del pasivo "siniestros por pagar".

- 5.2 Aseguradores y reaseguradores del segundo grupo
  - 5.2.1 Seguros de vida distintos a los establecidos en el D.L.  $N^{\circ}$  3.500

Como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio se estará a lo señalado en el punto 5.1.

5.2.2 Seguros de vida establecidos en el D.L.  $N^{\circ}$  3.500

Como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio se está a los señalado en el punto 5.1, con excepción de aquellos siniestros por cobrar a reaseguradores extranjeros (inciso 3° art. 20 D.F.L. N° 251).

- 5.3 Los siniestros por cobrar al reasegurador vencidos y no provisionados, no son representativos de patrimonio libre.
- 6. Activos representativos transitoriamente de reservas técnicas y patrimonto por aplicación del artículo 1° transitorio hasta el 30 de Noviembre de 1989.
  - Aquellos activos tales como títulos de deudas, acciones, etc., admitidos transitoriamente como representativos de reservas técnicas y patrimonio, no están sujetos a los límites de diversificación establecidos en la nueva normativa legal.